

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1.^a ÉPOCA ■ Año 1887.

CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»



SEVILLA, 1988

SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE.



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
bajo la dirección de Antonia Heredia Herrera

EDICION FACSIMIL CONMEMORATIVA
DEL PRIMER CENTENARIO DE «ARCHIVO HISPALENSE»

Dep. Legal: Se-1362-1988

I.S.S.N. 0210-4067

Artes Gráficas Padura, s.a. - Luis Montoto, 140. Sevilla

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

TOMO III

AÑO



1887

SEVILLA

En la Oficina de EL ÓRDEN, Águilas 11.



Publicaciones de la
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA
bajo la dirección de Antonio Heredia Herrera

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTORICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EDICION FACSIMIL CONSERVATIVA
DEL PRIMER TOMO DE ARCHIVO HISPALENSE.



1881

AVO

SEVILLA

Dep. Leg. B. 1000-1000
En la Oficina de El Correo, Aguilar 11

I.S.S.N. 0010-4001

Antes Gráficas Pórtico, S.A. - Calle Montano, 140, Sevilla



ÍNDICE

PÁGS.

Carta de merced á Johan Sánchez para sacar agua en cierta forma é artificio.	5
Provisión de los Reyes Católicos cediendo dos galeras.	8
Carta de franquesa al vidriero Martín de Frías.	9
Carta mandando adovar el axarquía de los caños del agua.	12
Cédula de D. Felipe II sobre los límites de la casa y palacio del bosque del Lomo del Grullo.	14
Documentos relativos á la Mancebía.	16
Notas y adiciones á la <i>ilustración</i> que puso D. Juan A. Ceán Bermú- dez en el folleto de Juan de Arphe con la descripción de la custodia, por D. Francisco Collantes de Terán.	19
El castillo y población de los Molares (Carta I), por el mismo.	33
Hijos ilustres de Sevilla por el General de Marina excelentísimo Sr. D. Francisco de Hoyos.	42
Biografía del Excmo. Sr. D. Cayetano Valdés y Flores, Capitán general de la Armada.	44
La del Excmo. Sr. D. José Espinosa y Trillo, Teniente general de la misma.	97
La de D. José de Mendoza Ríos, Capitán de Navío.	101
La del Teniente general de la Armada D. Antonio de Ulloa.	144

Conclusión.	177
Carta para que hagan enladrillar la calle de las Armas.	48
Solicitud del pintor Juan de Valdés Leal.	50
Testamento de la muy ilustre Sra. D. ^a Catalina de Ribera.	51
Adiciones y correcciones al tomo IX del <i>Viaje de España</i> escrito por D. Antonio Ponz—por D. Justino Matute—con nuevas notas (Carta III).	67
Continuación.	309
Conclusión.	361
Breve reseña de la venida de D. Felipe IV á Sevilla, y recibimiento que le hizo la Ciudad.	83
Carta para que el almirante D. Alfonso Enriquez pudiera construir un muelle en las orillas del Guadalquivir.	92
Establecimientos de Caridad. Los Toribios. Penitenciaría de Niños. Fundación de Toribio Velasco. Parte I. Por D. Francisco Co- llantes de Terán.	107
Continuación.	159
Continuación.	190
Conclusión.	237
Los Niños de la Doctrina (continuación de los Toribios).	263
Relación de las fiestas reales de toros y cañas celebradas en 2 de Octubre de 1620.	119
Relación segunda de las mismas fiestas.	130
Miscelánea.—Ángel de plata de la Catedral de Sevilla.	166
Báculo para el V. P. Fernando de Contreras.	166
Fanales ó faroles de oro.	167
Joya.	167
Porta-paces.	168
Galería de retratos que se conserva en la Biblioteca Colombina.	169
Conclusión.	234
Privilegio del rey D. Sancho IV concediendo á D. Raimundo Loza- na, Arzobispo de Sevilla, el derecho de presentar en todas las iglesias de esta diócesis.	205
De las innumerables casas muy grandes y muy ricamente labradas que hay en la cibdad de Sevilla, por el Br. Luis de Peraza.	209
Copia del testamento del pintor Pedro de Villegas.	214
Partida de bautismo del cardenal Wisemán.	224
La de D. Nicolás Antonio.	225
Informe del Cabildo y del Ayuntamiento sobre la Hermandad de la	

ermita de Santa Justa y Rufina.. . . .	226
De la honestidad de personas y trajes de los cibdadanos de Sevilla, de doce judicaturas ó casas de Audiencia y de otras muchas cosas que hay en la real cibdad de Sevilla dignas de perpétua recordación, por Peraza.	242
Colegio de Santo Tomás.	248
Enterramiento de D. Fernando Colón.	249
El Dr. Constantino de la Fuente, canónigo Magistral de Sevilla: pormenores de su oposición.	251
Noticias y apuntes para la historia de la Catedral de Sevilla, toma- das de su Archivo, por D. Francisco Collantes de Terán. . . .	269
Solado de la Iglesia.	269
Sagrario del altar mayor.	271
Capilla de San Andrés (del templo antiguo).	276
Sala Capitular.	278
Capilla de San Hermenegildo ó del cardenal Cervantes y retablo de San José.	280
La custodia de Juan de Arfe y documentos relativos al mismo. . .	282
Custodia pequeña.	295
Tribunal del Santo Oficio.	296
Toros y cañas.—Asistencia del Cabildo á estas fiestas.	297
Excomuni6n de los Curas de la ciudad de Écija.	303
Carta dirigida por el Cabildo á D. Luís de Guendica, Capitan gene- ral de las costas de Andalucía, sobre el cautiverio de su hijo. .	304
Privilegio que concedió la Ciudad de Sevilla al Monasterio de Nues- tra Señora de las Cuevas para cerrar los caminos que atraves- aban sus tierras.	305
Documentos curiosos y noticias para la historia de la Catedral de Sevilla.—Privilegio rodado del rey D. Alonso X, cediendo al obispo de Segovia D. Remondo la torre y heredades de Gua- diamar (Sanlúcar la Mayor).	333
Otro del mismo Rey haciendo donaci6n de fincas en Sanlúcar, Al- baida, etc.	337
Indulgencias concedidas en 1440 y 1445 con motivo de la obra. .	338
Cartas del emperador Carlos V para la saca de piedra.	339
Privilegio para tener un barco grande con objeto de conducir la piedra.	341
Muelle de Sevilla.	342
Templo antiguo.—Capilla de San Nicolás.	343

Capilla de San Esteban.	344
Capilla de San Jorge.. . . .	345
Capilla de San Márcos.	347
Visita á la Catedral del Embajador de Inglaterra.	347
Fuegos de artificio en la <i>Giralda</i>	348
Iglesias filiales.—Dote de la parroquia de Santa Cruz.	350
Id. de la de Santa María la Blanca.	351
Versos á la Inmaculada Concepción.. . . .	353





*TESTAMENTO DE LA MUY ILLUSTRE
Señora Doña Catalina de Ribera fundadora del
Hospital de las Cinco llagas, vulgo de la Sangre,
de Sevilla.*



O Pedro de Castellanos escriuano publico de Se-
uilla Doy fee que en el libro de remenbranças
de las notas que paresçe que pasaron ante
Juan aluarez de alcala escriuano publico de Seuilla difun-
to que Dios aya del año que paso del nascimiento de nues-
tro Saluador ihu xpo De mill e quinientos e tres años. En
cuyo officio yo subcedi. Paresce que en domingo treynta
dias del mes de abril del dicho año de mill e quinientos e
tres años. Entre las notas que estan escriptas e asenta-
das en el dicho día en el dicho libro rregistro esta una nota
que dize en la manera siguiente:::

Para el testamento y el memorial que este dia otorgo mi
señora Doña catalina de rribera muger del muy magnifico
señor don pedro enriquez adelantado mayor del andalucia
en presençia de mi juan aluarez de alcala escriuano pu-
blico de Seuilla e de don fadrique enriquez e de don fer-
nando enriquez sus hijos e del dicho su marido e de pedro

de Carmona e de Juan fernandez e de diego fernandez escriuanos de Seuilla que estan ambas escripturas firmadas de los dichos escriuanos de Seuilla e de mi el dicho escriuano publico las cuales dichas escripturas quedaron en poder de la dicha señora doña catalina firmadas en la manera susodicha, testigos los dichos escriuanos de seuilla. Y en fin de la dicha nota esta firmado un nombre que dice pedro de carmona escribano de Seuilla—pedro de carmona escriuano de seuilla.

Otro si os hago saber e os doy fee que entre las hojas del dicho libro rregistro a do esta la dicha nota esta una escriptura de testamento en fin della firmada de un nombre que dice. Doña catalina e junto con ella otra escriptura de memorial firmada de çiertos escriuanos de seuilla e del dicho Juan aluarez de alcalá sigun que por ello paresce su tenor de la cual uno en pos—otro es este que se sigue:::

TESTAMENTO.

EN el nombre de la Sancta trinidad padre e hijo e espiritu sancto tres personas e un solo dios verdadero. Por que naturalmente todas las cosas que en este mundo nasçen han de aver fin e morir e como quierque esto es así çierto. mas el dia e la ora es incierta Así todo ome deue estar aparejado quando la tal hora llegare. Por ende yo doña catalina d' rribera muger del adelantado mi señor Don pedro enriquez. Teniendo la muerte por salud de mi anima e seruicio de nuestro Señor y por el ygualar de mis hijos que despues de mis dias no

aya enojo ordeno este testamento estando sana e con mi seso que dios me quiso dar quiero e hordeno que se haga todo lo que aqui yo dire.

Primeramente mando mi alma a mi señor dios que la crio e a su glorioso hijo que la crio mi saluador que la Redimio en la cruz con su sancta passion e por su misericordia la quiera saluar e lleuar con los sus escogidos a buen lugar para lo cual tomo por patrona e abogada a nuestra Señora la Virgen maria e a toda la corte celestial.

Otrosi mando que acabada de fallescer luego me lleuen á las cueuas y me entierren en la capilla donde esta el adelantado mi señor que aya gloria e denles aquel dia de mi enterramiento DIEZ MILL MRS.

Mando que se de todo el dinero a las yglesias y a sant la-zaro que se suele dar y asi mismo a los emparedamientos la limosna que se suele dar por que rezen dos zientos psalmos en cada emparedamiento.

Mando al monesterio de las cueuas DIEZ MILL MARAUEDIS.

Otrosi mando que den QUATRO MILL MARAUEDIS a sanct fra nçisco y otros tantos a sant pablo.

Den mas DOS MILL MARAUEDIS a sancto domingo de portaceli.

Otrosi mando que den al carmen y a la merced y a la trinidad y a sant agustin MILL MARAUEDIS a cada monesterio los cuales me digan de missas.

Otrosi mando a la misericordia DOS MILL MARAUEDIS.

Mando otros DOS MILL MARAUEDIS al hospital de las buuas.

Otrosi mando a sancta paula CINCO MILL MARAUEDIS.

Son los que le mando çinco mill marauedis.

Mando á la madre de dios TRES MILL MARAUEDIS.

Otrosi mando que me digan en las iglesias de la Cibdad quinientas missas.

Mando a sant hieronimo de seuilla CINCO MILL MRS. y que rrueguen a Dios por mi, para la enfermeria.

De ninguna debda no me acuerdo sino es a solisico paje de mi hijo don hernando QUARENTA MILL MARAUEDIS y si algunas debdas salieren mando que sean pagadas averiguandolas con los libros del contador y miren bien quien se ha de pagar porque ya saben las cosas que se demandauan al tiempo que el adelantado mi señor fallecio. De lo que a mi se me acuerda es que deuo quatro mill e quinientos mrs. a las capellanías de sant gregorio que se compraron de los cient mill que me dieron del señor don francisco que aya gloria y çinquenta al señor don Enriq.^e y destos quatro mill e quinientos di al capellan que recabda el dinero tres cruzados para dar en señal de una casa que se auia de comprar.

Mando a payo de rribera VEINTE MILL MRS. A su hija de Don Rodrigo la casada SEIS MILL MRS.

Otrosi mando que todas las cosas que estan hechas para el hospital que estan en mi casa se les den y hasta cient colchones llenos de lana y quarenta mantas y todas las cosas que ouiere necesario y esto rruego mucho á mis hijos que ellos lo hagan como buenos hijos por seruicio de dios por el anima de su padre E mia porque dios aya piedad de nosotros y porque Dios los encamine a su santo seruicio que en todo lo que pudieren les encomiendo que hagan por este hospital que yo hago, mando que le den cada año tres quintales de azeite de la mi heredad de quintos.

Denle mas las colmenas que yo tengo en el coronil y la mejor olleria de quartos y la casa donde se vende el vino y la Renta del horno que alli esta. Mando mas el horno que esta cabe esta casa donde yo biuo que se arriende y la rren-

ta del se digan missas cada año la mitad del día de santa maria candelaria y la otra mitad en el día que yo fallesciere de esta presente vida. Esto tenga cuydado don fadrique mi hijo de lo hazer cumplir.

Mando a martin fernandes por seruicios que me a hecho SETENTA MILL mrs.

Mando a pedro Ribera por seruicios que me ha hecho VEYENTE Y CINCO MILL mrs.

Mando a juan sanches por seruicios que me ha hecho.....

Mando al alca yde de los molares por seruicios que me ha hecho TREINTA MILL.

Mando al alca y de del coronil pcr seruicios que me ha hecho QUINZE MILL.

Mando a sancho de ca rrança por seruicios que me a hecho QUINZE MILL.

Mando a payo de mendoça por seruicios que me a hecho QUINZE MILL.

Mando a baeça mi trinchante por seruicios que me a hecho QUINZE MILL.

Mando a pedro de sant Esteuan por seruicios que me a hecho QUINZE MILL.

Mando a go nçalo hordoñes por seruicios que me ha hecho DIEZ MILL.

Mando a gutierre de sandouar por seruicios que me a hecho DIEZ Y SEIS MILL.

Mando a juan de triana moço de espuelas por seruicios que me a echo DOS MILL.

Mando a bernardo de auilla por seruicios que me a hecho QUINZE MILL.

Mando a geronimo de mendoça por seruicios que me a hecho DIEZ MILL.

Mando a Rodrigo de trugillo por seruicios que me a hecho SEIS MILL.

Mando a juan de andino por seruicios que me a hecho
DIEZ MILL.

Mando a rrobledillo por seruicios que me a hecho idem.

Mando a villa franca por seruicios que me a echo id.

Mando a juan de morales por seruicios que me a hecho
DOS MILL.

Mando a pedro de sanctiago por seruicios que me a hecho
CINCO MILL.

Mando a sanctiago caçador por seruicios que me a hecho
DOS MILL.

Mando a los hijos de bernardo Rodrigues por seruicios que
me hizieron OCHO MILL.

Mando a pedro de melgarejo capellan por seruicios que
me a hecho SEIS MILL.

Mando a juan grano de oro mi capellan SEIS MILL.

Mando a çerezo DIEZ MILL mrs.

Mando a françisco de la quadra SEIS MILL.

Mando a corualan QUATRO MILL.

A todos estos doy sus acostamientos.

Mando a doña ysabel su hija de don Rodrigo manrrique
VEINTE Y CINCO MILL.

Mando a las dos hijas de payo de Ribera que tiene en su
casa QUARENUA MILL.

Mando a la hija de pero diaz de sandoual QUINZE MILL.

Mando a doña leonor de mendoça SEIS MILL.

Mando a doña maria de guzman id.

Mando a blanca de rribera por seruicios que me a hecho
cient mill mrs.

Mas le den veynte y tres mill que yo tengo de la hazienda
suya.

Mando a vergara treinta mill.

Mando a ynes de rreina seis mill.

Mando al ama ternera SIETE MILL.

Mando a la ama de doña Teresa TRES MILL.

A la ama de don fadrique mando DOS MILL.

Mando a la ama de don hernando id.

Mando a costança rrodriguez TRES MILL.

Mando a Catalina de godoy CINCO MILL.

Mando a maria de heredia para el casamiento de su hija la que tiene doña ysabel de carrança que le den CINCO MILL.

Mando a azeuedo para su casamiento CUARENTA MIL marauedis.

Mando a velgarica para su casamiento DIEZ MILL marauedis.

Mando a la panetera DOS MILL mrs.

A Pedro de capillas TRES MILL mrs.

A juana taryn para ayuda a casar su hija. y a beatrix de herrera. Den cada DIEZ MILL mrs. los cuales se pongan en un monesterio.

A leonor de herrera den DOS MILL mrs.

A la vicaria DOS MILL marauedis.

Mando que mis hijos don fadrique e don fernando sean obligados de dar de comer a las personas que de mi mano señalare en esta hoja porque ellas son tan pobres que no se podran va... y por amor de dios mientrasbiuieren quiero que les den de comer a las que yo aqui señalare e dinero y á cada vna den media fanega de trigo cada mes. Y entre ambos mis hijos lo hayan de pagar asi dinero como pan. Y a don fadrique rruego que les dexe estar en el aposentamiento de aca dentro y no salgan de su casa porque son personas de quien yo me serui y para acompañar a su muger quando dios gela diere las auia menester y Ruegole que con mucho amor las traten como ellas merescen asi dios le de

su bendición y aya la mia y porque yo les he dado de comer y dineros cada año y agora, hasta que mueran les mando dar lo que aqui digo. no les dexo mas. Ruegoles que me perdonen y ruegen a dios por mi anima y porque ya no ternan quien les ayude vistanlas de luto y a los hombres den sayos y capuzes, no lo mando porque lo traygan por mi mas porque guarden su rropa.

Mando a mi hijo don fadrique la huerta del Rey la qual costo cinco cuentos y dozientas y nouenta y seis mill marauedis.

Mandole mas la heredad de quintos con las dos heredades que tengo de sant clemeynte i sancta maria. Sacando vna casa en que se pueda vender vino y la rrenta que rrentase se de al hospital. Y asi mismo otra casa con vn horno y lo que tambien rrentare se de al hospital y vna olleria de las mejores que alli ouiere Todos los oliuares aya el que dicho tengo la qual es mia acostado a çinco mill el alañada con lo que el rrey nro. señor dio que son QUATRO CUENTOS QUARENTA MILL MRS.

Mandole mas çiento e quarenta e seis mill e dozientos y cinquenta de Juro de las que merque de la reyna nra. señora a CATORCE MILL. El millar.==DOS QUENTOS QUARENTA MILL SETECIENTOS.

Mandole mas setenta cahizes de pan en la heredad de herr.º UN QUENTO CINCUENTA MILL.

Mandole mas vn doçer de brocado carmesi y la cama de terciopelo verde y otra cama de seda de vnas enzinas y quatro almohadas de carmesi brocado verdes y tres moradas de terciopelo y vna carauaca de lienço con cintas coloradas lo otro para lo apreciado que no entienda otro en ello sino los albaças porque no es Razon que entre hermanos paresca que ay alguna diferencia. Entre herma-

nos no riñan sobre el partir.—DOS CUENTOS DOSCIENTOS MILL QUINIENTOS QUATRO.

Todo esto le mando por via de mayoradgo y despues de sus dias lo hereden sus hijos los quales plega a dios de dar, y sino ouiere hijos ni hijas ligitimas hijos de buena muger mando que lo herede su hermano y tambien de su hermano lo ayan sus hijos y estos bienes mando que no se puedan vender ni trocar sino fueren por vasallos.

Mando que sea obligado a dar de comer a las personas que aqui debaxo dire todos los dias de su vida dellos y se esten en casa como estan.

Otrosi mando que el que ouiere a quintos sea obligado a cumplir la capellania de alli sobre quatro mill mrs. de tributo que tiene alli que paga el doctor çisneros y que para siempre jamas se cante alli una capellania.

Mando á mi hijo don hernando la heredad De gomes cardena la cual costo çinco cuentos y seis cientos y cinquenta mill maravedis.

Mandole mas la heredad de alcaudete la cual costo ocho çientas mill.

Mandole mas la heredad de la puebla con los tributos que despues compre la qual me llevo con el alcauala á QUATRO CIENTOS MILL.

Mandole mas las xabonerias de utrera, las quales Rentan oy çinquenta e çinco mil e quinientos mrs.

Mandole mas que yo he comprado en las xabonerias de sevilla la primera compra fue del mariscal Ribadeneyla quinze mill, de los quales me cupieron siete mill e quinientos. Mas compre del duque de caliz veynte mill. Compre mas de doña ysabel de leon onze mill. Compre mas de sant françisco diez y seis mill e quinientos que son por todos un cuento e ochenta mill mrs.

Mandole mas nouenta cahizes de pan de rrenta en la heredad de herrera a quinze mill el cahiz.

Mandole mas ciento e cinquenta y tres mill y siete cientos y cinquenta de juro de los que merque de la Reyna nuestra señora que son DOS QUENTOS CIENTO I CINCUENTA I DOS MILL.

Mandole mas la casa que agora labro en sant juan.

Mendole mas la cama de terciopelo amarillo y la cama de damasco blanco y verde y la colcha de brocado morisco con las apañaduras moradas y una cama de lienço con çintas de grana y blancas y vn doçer de brocado carmesí blanco y quatro almohadas de terciopelo verde y dos de brocado y la cama cruzada de oro. Mandole mas todas las cosas de oro que tiene y la seda que se hallare al tiempo en su arca y mas la que le dieren los ginoueses y mas dos esclauas moças.

Todo esto le mando por vía de mayoradgo y despues de sus dias lo hereden sus hijos e hijas los cuales plega a nro. señor de le ðar e sino ouiere hijos ni hijas legitimas de buena muger mando que lo herede su hermano, y tambien de su hermano, lo ayan sus hijos. y estos bienes mando que no se puedan vender ni trocar, sino fuere por vasallos con la casa de vtrera.

Mando que sea obligado de dar de comer á las personas que yo aquí abaxo digo. Por todos los dias de su vida dellos.



MADOS hijos ya sabeis como he trabajado en todo lo que he podido por vos acreçentar esa hacienda que os queda la qual espero en la piedad de nro. señor que como hijos de vuestro padre la

gastareis en hacer el bien que podreis. Lo que les ruego por amor de nuestro señor os acordeis del buen linaje donde venis y sirvais á dios y mireis por vuestras honras y os aparteis de vicios por que no perdais vuestras honras y os aparteis de vicios no quiero dezirlos mas y con mucha paz se parta eso poquito que os dexo y como sabeis pudiera sacar el quinto de los veynte é cinco cuentos que os dexo en heredades. Mas atreuiendome á la misericordia de dios yo no os lo quise tirar. Mas pues nuestro señor le plugo de me dar que pueda mandar aveldo por bien. mi voluntad es esta que se de a la señora doña leonor de acuña que la tengo por propia hija quinientas mill mrs. que sigun el cargo que le tengo mas que á vosotros se auia de dexar y esto sea de qualquier dinejo que se me deue y sacado esto de todos los muebles assi de ganados como azeytes y trigo y cosas de casa y dineros. Mando que haya don hernando el quinto el qual dinero se ponga en las cuevas y se busque una heredad y gela compren por que el dinero no se gaste. Otro si dense a don hernando para su muger todas las cosas de oro que se hallaren en mis arcas y camisas y seda por que á don fadrique di para doña elvira sin contargelo á don hernando hagase lo mismo con el. Ruegoos hijos mios asi dios os de su bendición que seais buenos hermanós pues sabeis que siempre os crieyualmente por vos hacer que no tuiesedes embidia y os quisiescades bien así os lo ruego agora por amor de nuestro señor y lo postrimero que os encargo es que querais y visiteis á la señora doña leonor que se yo cierto que siente tanto mi muerte como de la señora condesa su madre y lo primero que se pague sea sus quinientas mill mrs. De lo primero que a otra y el collar que yo tengo que fué suyo si en mi poder estuviere lo deis á la señora doña leonor para que lo de asu esposa de don luis.

Al señor obispo den ambos mis hijos el pan que yo le doy cada año.

Y para cumplir este mi testamento señalo por mis albaqueas a mis hijos Don fadrique, y Don hernando y al señor obispo de tiberia y al prior de sant hieronimo fray min de triana el que es y si por caso no estuuiera aqui lleuenle esta carta de su general y no dexe los tres de entender en cumplir mi anima. Mando al señor obispo por el trabajo que ha de tomar veynte mill mrs. y al prior diez mill marauedises.—Doña Catalina.—

Los esclavos y esclauas que tengo son las siguientes.

Francisco albañi horro.—

Rodrigo albañir.—

Tristan Albañir.—

Diego de alhama.—

Martin.—

Hernando.—

Rodrigo Almançor.—

Francisco de la piedra.—

Alonso de la paneteria.—

Lorenço.—

Sebastian.—

Antonillo.—

Juanico de triana.—

Christoualico.—

Gregorico.—

Pedro repostero.—

El que merque de utrera.—

El que compre de carmona.—

Aluaro.

Hieronimo.—

Iuanico de molina.

Pedro el de la caualleriza.—

Luis: y Iuan de limpias: y su padre.—

Iorge de monte mayor.—

Francisco del thesorero.—

Diego panetero.—

Iuan el herrado que esta en quintos.—

Pedrosa e esteuan horro e su muger.—

Francisco aperador.—

Iuan de lebrixa y Maçias.—

Alonso de solis. Iuan herrero.—

Anton espartero.

Haxa çimitarra.—

Fatima haçama, Malgarida.—

Ynes: y la del carpintero.—

Ysabel la cabrera.—

Haxa hojuja.—

Haxa hojaya queda horra—denle dos mill marauedis.—

Su hija fatima.—

Su hija malfata—Su madre.

La del esterero.

Merien de la Reyna.—

Potaymia y Botoya y Morayma.—

Malfuta. y Carfia. y Fatima hojaeja.

Fatima bozeya y Su hija desta.—

Costança denle como alas otras.—

Catalina de Ribera veynte mill mrs. y vna cama de Ropa.—

Frañisca denle à esta como di alas otras.—

Catalinica.—

Leonor madre de constança.—

Genina al hospital.—

Iuana al hospital.—

Maria la de que va con don hernando.—

La portugueza.—

Beatrizica—Seis mill mrs. —

Marica—Ocho mill mrs.—

Baruolica—Ocho mill mrs.—

Ysabel y Iuanica y Diaguito y Iuanico.—

Hernandico el del carpintero.—

Maria la muger de pedro sea horra ella y su marido.—

Maria de velgara.—

Diez y seis moras xpianas. xmi.^o—

Los quales bienes y cosas mando y es mi voluntad que se cumplan en la manera sobre dicha e sigun es contenido en el dicho mejoramiento que esta firmado de su señoria é nos los escriuanos de yuso escriptos é por que sea firme la firmamos de nuestros nombres fecha en seuilla treynta dias de Abril año del nascimiento de nuestro Saluador iesu xpo. De mill e quinientos e tres años. Yo pedro de carmona escriuano de seuilla so testigo.—Yo diego fernandes escriuano de seuilla so testigo,—e yo Juan aluarez de alcala escriuano publico de seuilla so testigo.—

De lo qual que dicho es sigun paresce y esta escripto en el dicho libro Remenbrança y entre las hojas del. Di la presente fee firmada de mi nombre é signada con mi signo e firmada de los testigos de yuso escriptos que vieron á el dicho libro rregistro e la dicha nota en el escripto é la dicha escriptura de testamento e memorial entre las hojas del e lo oyeron corregir e concertar con ello por virtud de vn mandamiento de juan lopez de pastrana alcalde hordinario desta dicha cibdad su thenor del qual es este que se sigue.—

Yo juan lopez de pastrana alcalde hordinario en esta cibdad de seuilla por sus magestades hago saber a vos pedro de castellanos escriuano publico de seuilla que ante mi parescio hernando de morales en nombre del hospital de las cinco plagas desta dicha cibdad e me hizo relacion

e dixo que ante Juan aluarez de alcalá escriuano publico que fue desta dicha cibdad en cuyo Officio vos subcedistis paso vn testamento de la señora doña catalina de ribera fundadora del dicho ospital en el año de mill e quinientos e tres años. El qual dicho testamento dixo que ha menester sacar para guarda del derecho del dicho hospital e suyo en su nombre. Pidiome mi mandamiento compulsorio para vos en la dicha Razon e por mi visto lo suso dicho mande dar e di este mi mandamiento por el qual vos mando que saqueis e fagais sacar de los libros rregistros del dicho juan aluares de alcalá, el dicho testamento en publica forma en manera que haga fee. E lo deis al dicho hernando de morales pagandoos vuestro justo e deuido salario, so pena de dos mill maravedis fecho a tres dias del mes de otubre de mill e quinientos é quarenta e quatro años. Juan lopez de pastrana.— Juan vaca escriuano.—

Que es fecha esta fee en la muy noble e muy leal cibdad de seuilla miercoles ocho dias del mes de octubre año del nascimiento de nuestro saluador ihu. xpo. De mill e quinientos e quarenta e quatro años.— Testigos que fueron presentes al ver leer corregir e concertar esta dicha fee con el dicho original Xponal. de mesa y Ju.º de farías, y Ju.º turieço escriuanos de Sevilla.

El día 13 de Enero de 1505 pasó á mejor vida la illustre matrona doña Catalina de Ribera, amiga y confidenta que había sido de la egregia doña Isabel la Católica.

Su fallecimiento ocurrió en la suntuosa casa de la Plaza de Pilatos, donde estuvo expuesto el cadáver durante dos días, siendo objeto de veneración más que de curiosidad por parte del vecindario, que reconocía en ella á una insigne bienhechora de la humanidad doliente.

El entierro fué suntuoso, llevándose á sepultar, como había dispuesto, á la Iglesia del Monasterio de la Cartuja, donde estaban los restos de sus padres y del Adelantado su marido, y á donde fueron después los de sus descendientes.

Su hijo D. Fadrique Henriquez de Ribera hizo construir en Italia el famoso sepulcro que ocupó más tarde; que á consecuencia de la exclaustración general de las comunidades religiosas decretada en el año de 1835, pasó á la Iglesia de la Universidad literaria.

Omitimos trasladar aquí la inscripción sepulcral, por que la copia Ortiz de Zúñiga en sus anales (1), y casi todos los historiadores de Sevilla.

En el Hospital de las Cinco llagas, fundado por doña Catalina, que entonces existía en la calle de Santiago, se celebraron durante un novenario solemnes exequias, usando del derecho parroquial que disfruta en virtud de una bula que alcanzó esta señora del Papa Alejandro VI, para la creación del Establecimiento.

F. C. de T.

(1) Tomo III, pág. 200.

